Bolívar primero

RESOLUCIÓN No. 34 29 ENE. 2020

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SI-012-2019 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR LA PAZ II, MUNICIPIOS DE MAHATES, EL GUAMO, CALAMAR, BARRANCO DE LOBA, MARGARITA Y MAGANGUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

EL SECRETARIO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No.26 de enero de 2020, expedido por el señor Gobernador de Bolívar y,

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de sus competencias legales, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** determinó la necesidad de contratar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR LA PAZ II, MUNICIPIOS DE MAHATES, EL GUAMO, CALAMAR, BARRANCO DE LOBA, MARGARITA Y MAGANGUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y el correspondiente Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,** para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($889.277.678,00) M/CTE** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al expediente y que hace parte integral del presente acto.

Que la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, correspondió a la de concurso de méritos abierto, atendiendo la naturaleza de la consultoría de la contratación y que es esta la forma que por regla general debe utilizarse para seleccionar a los contratistas del estado.

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP – Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio.

ÍTEM	OBSERVANTE
OBS 1	ROSALIA BRITO TORO

Que mediante Resolución N° 02 de enero de 2020 , se ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-SI-012-2019** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR LA PAZ II, MUNICIPIOS DE MAHATES, EL GUAMO, CALAMAR, BARRANCO DE LOBA, MARGARITA Y MAGANGUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**

Que al cierre del Concurso de Méritos que tuvo lugar el día 14 de enero de 2020, a las 09:00 a.m., se presentaron las siguientes propuestas:

PROPONENTE # 1:	**CONSORCIO POR LA PAZ 2020**
No. de identificación:	N/A
Integrantes- *en el caso de proponentes plurales (Nombre de los consorciados o integrantes y porcentaje de participación dentro del Consorcio o Unión Temporal)	CONINVER H&F SAS NIT 900 838. 568-3 REP LEGAL: SILVANA FORERO MEJOIA CC.22.523.333 PARTICIPACION: 40% INGENIERIA MASTER SAS NIT: 900.915.689-6 REP LEGAL: ALBERTO MORALES CC. 15.023.203

Bolívar primero

RESOLUCIÓN No. 34 29 ENE. 2020

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SI-012-2019 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR LA PAZ II, MUNICIPIOS DE MAHATES, EL GUAMO, CALAMAR, BARRANCO DE LOBA, MARGARITA Y MAGANGUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

	PARTICIPACION 60%
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	ALBERTO MORALES CC. 15.023.203

Que el día 20 de enero de 2020, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación preliminar a las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

- **EVALUACIONES PRELIMINARES**

PROPONENTE	HABIL O NO HABIL
CONSORCIO POR LA PAZ 2020	HABIL

- **EVALUACION JURIDICA**

PROPONENTE	HABIL O NO HABIL
CONSORCIO POR LA PAZ 2020	NO HABIL- SUBSANAR

- **EVALUACION TECNICA**

PROPONENTE	HABIL/ NO HABIL
CONSORCIO POR LA PAZ 2020	HABIL

2.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE
2.3.2 EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO	CUMPLE
RESUMEN HABILITANTES TECNICOS	CUMPLE

ORDEN DE ENTREGA	PROPONENTES	CUMPLE/NO CUMPLE
1	CONSORCIO PUENTES POR LA PAZ 2020	CUMPLE

PONDERACION

FACTOR A EVALUAR	CONSORCIO PUENTES POR LA PAZ 2020	FOLIOS
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE		
PONDERACIÓN DEL PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS VALIDOS	400,0000000	ANEXO No.1 DE PONDERACION
MAYOR VALOR DEL CONTRATO	100	ANEXO No.1 DE PONDERACION
CANTIDADES DE OBRA	100	ANEXO No.1 DE PONDERACION
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES)	235	ANEXO No.2 DE PONDERACION
DISPONIBILIDAD DE LABORATORIO	40	ANEXO No.3 DE PONDERACION
TRABAJADOR CON DISCAPACIDAD	10	FOLIOS 488-490
FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100	FOLIOS 484
TOTAL, PUNTAJE	985,0000000	

RESUMEN DE LAS EVALUACIONES PRELIMINARES

Bolivar primero

RESOLUCIÓN No. 34 29 ENE. 2020

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SI-012-2019 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR LA PAZ II, MUNICIPIOS DE MAHATES, EL GUAMO, CALAMAR, BARRANCO DE LOBA, MARGARITA Y MAGANGUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

ITEM	PROPONENTES	ASPECTOS TENICOS	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	PUNTAJE
1	CONSORCIO POR LA PAZ 2020	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	985,0000000

Que conforme al cronograma del proceso establecido se determinó como fecha para allegar subsanaciones y observaciones hasta 23 de enero de 2020, como se puede constatar fueron publicadas en el portal del SECOP

ITEM	PROPONENTES	OBSERVACIONES
1	CONSORCIO POR LA PAZ 2020	SUNBSANO

Que teniendo en cuenta que la entidad adelanta simultaneamente dos procesos de selección a través de la modalidad de concurso de méritos, esto es, el CMA-SI-013-2019 y el que nos ocupa, CMA-SI-012-2019; resulta pertinente poner de presente, que el único proponente presentado en el presente proceso de selección, tiene un integrante en común con un proponente del otro proceso, que es la empresa MASTER INGENIERA, sobre el cual se formularon observaciones en el CMA-SI-013-2019, y de cara a la incidencia, dió lugar a que la Entidad procediera a validar en el proceso de selección, cotejando la información, y determinando que en el presente caso no alteran la evaluación técnica.

En este sentido, se estableció así:

- **EVALUACION FNANCIERA**

PROPONENTE	HABIL O NO HABIL
CONSORCIO POR LA PAZ 2020	HABIL

- **EVALUACION JURIDICA**

PROPONENTE	HABIL O NO HABIL
CONSORCIO POR LA PAZ 2020	HABIL

- **EVALUACION TECNICA**

PROPONENTE	HABIL/ NO HABIL
CONSORCIO POR LA PAZ 2020	HABIL

2.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE
2.3.2 EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO	CUMPLE
RESUMEN HABILITANTES TECNICOS	CUMPLE

ORDEN DE ENTREGA	PROPONENTES	CUMPLE/NO CUMPLE
1	CONSORCIO PUENTES POR LA PAZ 2020	HABIL

El resumen que arrojo el siguiente resultado de acuerdo a las subsanaciones y observaciones allegadas:

ITEM	PROPONENTES	ASPECTOS TENICOS	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	PUNTAJE
1	CONSORCIO PUENTES POR LA PAZ 2020	HABIL	HABIL	HABIL	985,0000000

Bolívar primero

RESOLUCIÓN No. 34 29 ENE. 2020

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SI-012-2019 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR LA PAZ II, MUNICIPIOS DE MAHATES, EL GUAMO, CALAMAR, BARRANCO DE LOBA, MARGARITA Y MAGANGUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

Que conforme a lo anterior, el proponente CONSORCIO PUENTES POR LA PAZ 2020 cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones, y se le asignó un puntaje equivalente a 985,0000000/1000 puntos posibles, resultando en el primer orden de elegibilidad.

Conforme a las evaluaciones finales publicadas se determinó el siguiente orden de elegibilidad:

ITEM	PROPONENTES	PUNTAJE
1	CONSORCIO PUENTES POR LA PAZ 2020	985,0000000

Que el valor de la propuesta economica es de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS ($889.215.600.00) M/CTE**

Que una vez analizados los estudios jurídico, financiero, técnico y de experiencia, y de capacidad organizacional, estudiados los factores de evaluación contenidos en los Pliegos de Condiciones y en consideración a los fines de la contratación, y de la propuesta que cumple con los requisitos mínimos exigidos, los miembros del Comité Evaluador[1] recomiendan al **SECRETARIO JURIDICO**, adjudicar el Concurso de Méritos Abierto CMA-SI-012-2019 cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR LA PAZ II, MUNICIPIOS DE MAHATES, EL GUAMO, CALAMAR, BARRANCO DE LOBA, MARGARITA Y MAGANGUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"** al proponente **CONSORCIO PUENTES POR LA PAZ 2020**, representado legalmente por **ALBERTO MORALES CARVAJAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.023.203, integrado por las siguientes sociedades: **CONINVER H&F SAS,**, identificada con Nit. 900.838. 568-3, representada legalmente por **SILVANA FORERO MEJIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.523.333, con un porcentaje de participación del 40%; e **INGENIERIA MASTER S.A.S.**, identificada con Nit. 900.915.689-6, representada legalmente por **ALBERTO MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 15.023.203, con un porcentaje de participación del 60%. La contratación tendrá un valor **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS ($889.215.600.00) M/CTE**

Por todo lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos Abierto CMA-SI-012-2019 cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR LA PAZ II, MUNICIPIOS DE MAHATES, EL GUAMO, CALAMAR, BARRANCO DE LOBA, MARGARITA Y MAGANGUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"** al proponente **CONSORCIO PUENTES POR LA PAZ 2020**, representado legalmente por **ALBERTO MORALES CARVAJAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.023.203, integrado por las siguientes sociedades: **CONINVER H&F SAS,** identificada con Nit. 900.838. 568-3, representada legalmente por **SILVANA FORERO MEJIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.523.333, con un porcentaje de participación del 40%; e **INGENIERIA MASTER S.A.S.**, identificada con Nit. 900.915.689-6, representada legalmente por **ALBERTO MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 15.023.203, con un porcentaje de participación del 60%. La contratación tendrá un valor **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS ($889.215.600.00) M/CTE.**

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: (...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso para la suscripción del presente contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR actuará según indica el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993

[1] Conforme a sentencia **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA** Bogotá D.C, veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015). **Radicación número:** 85001233100020110010901 (51376)

Bolívar primero

RESOLUCIÓN No. 34

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SI-012-2019 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR LA PAZ II, MUNICIPIOS DE MAHATES, EL GUAMO, CALAMAR, BARRANCO DE LOBA, MARGARITA Y MAGANGUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

29 ENE. 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MAURICIO GONZALEZ-NEGRETE
SECRETARIO JURIDICO

Vo.Bo.: Jaime David Roa
Secretario de Infraestructura

Revisó: Ligia Andrade
Asesora Externa – Secretaría Jurídica